

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 471 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 16 JUL. 2015

**VISTO:**

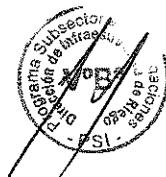
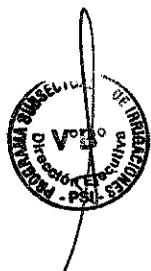
El expediente relativo a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", por la suma de S/. 3' 801,085.37, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 039 CB-YAUYA-2015, presentada el 01 de julio de 2015, al Inspector de Obra, la ingeniera Karen Palomino Velásquez, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 18 días calendario, cuantificada del 15 de junio al 07 de julio de 2015, sustentada en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a que la Obra se encuentra paralizada desde el 15 de junio de 2015, porque no cuenta con frentes de trabajo, al haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes, según señala, la ejecución de la partidas relativas al Presupuesto Adicional N° 01, que se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Entidad, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual vence el 02 de julio de 2015, solicita dicha ampliación de plazo; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 202° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra, constancia del Juez de Paz del distrito de Yauya;

Que, con el Informe N° 024-2015-MINAGRI-PSI-KPV, presentado a la Entidad el 02 de julio de 2015, el referido Inspector de Obra alcanza el "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, la Inspección concluye en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el Contratista se encuentra imposibilitado de ejecutar las prestaciones contractuales debido a las causales contempladas en los numerales 1° y 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, y “Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado”, por estar la Obra paralizada desde el 15 de junio de 2015, debido a que el Contratista no cuenta con frentes de trabajo, al haber culminado la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes solo las relacionadas con el Presupuesto Adicional N° 01, que se encuentra en proceso de formulación, el cual, señala, no es atribuible al Contratista; asimismo, indica, que de acuerdo a la anotación efectuada en el asiento N° 160 del cuaderno de Obra de fecha 15 de junio de 2015, por el Contratista a través de su Residente, se verifica que la Obra está paralizada por las causales antes señaladas, y teniendo en cuenta, que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, la solicitó el Contratista el 01 de julio de 2015, corresponda aprobarla por un periodo de 16 días calendario, contabilizados del 16 de junio (día siguiente de la paralización), al 01 de julio de 2015, fecha en que solicita la referida ampliación de plazo; finalmente, la Inspección, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la solicitud del Contratista, otorgando 16 días calendario de Ampliación de Plazo N° 02;



Que, mediante el Informe N° 134-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OS/JVC, de fecha 09 de julio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, manifestando que en el mes de mayo del presente año, se formularon consultas sobre la ubicación del reservorio y del desarenador del Proyecto, concluyéndose que serían modificados; que el 10 de junio de 2015, se encarga al Contratista la formulación del Expediente Técnico del Adicional N° 01, el cual está relacionado con el reservorio de Ticapampa, las trasvases, instalación de tubería HDPE, reforzamiento de tramos de terreno inestable, lo que ocasiona la paralización de los trabajos, a la espera de la probación del citado Adicional; que en esa medida, señala el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, el Contratista ha cumplido con solicitar y cuantificar dentro del plazo de ejecución contractual, la Ampliación de Plazo N° 02, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir frentes de trabajo, y ser la causal invocada, no atribuible a él; finalmente, indica, que teniendo en cuenta la solicitud del Contratista, las verificaciones efectuadas, y el Informe del Inspector, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02, por 16 días calendario, siendo la nueva fecha de término de Obra el 18 de julio de 2015;

Que, por el Memorando N° 1452-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Inspector y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 16 días calendario;

Que, con el Memorando N° 3357-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 495-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02 el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 471 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Contratista, se enmarca en los numerales 1° y 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a : “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, y “Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado”, debido a que no cuenta con frentes de trabajo, al haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendiente solamente las partidas relacionadas a un expediente técnico de adicional de obra que se encuentra en elaboración a solicitud de la Dirección de Infraestructura de Riego, lo que afecta la ruta crítica de la Obra; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 16 días calendario su afectación real; por lo que, en base a las consideraciones expuestas, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 en 16 días calendario;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en dieciséis (16) días calendario formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: “Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, la ingeniera Karen Palomino Velásquez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

1000  
1000  
1000  
1000  
1000

